



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 97177

Acta 33

Manizales (Caldas), seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRO vs. COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS.

Téngase al doctor Juan Francisco Hernández Roa, identificado con C.C. 19.248.144 y portador de la T.P. 35.277 del C.S. de la J., como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

Las demandas de casación presentadas por Jairo Giovanni Salazar Correa y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., reúnen los requisitos de ley.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a los opositores: (Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A. como litisconsorte necesario), de la demanda de casación presentada por Jairo Giovanni Salazar Correa, por el término legal.

Por otro lado, córrase traslado al mismo tiempo a los opositores: (Jairo Giovanni Salazar Correa y Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A. como litisconsorte necesario), de la demanda de casación presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA

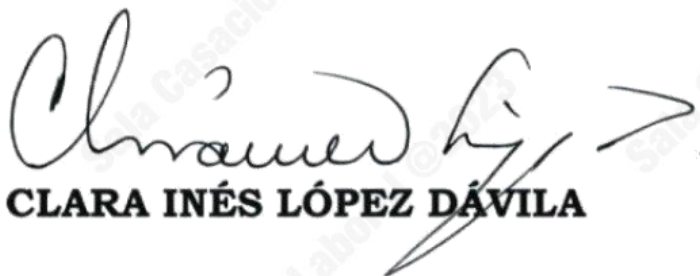


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **7 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **142** la providencia proferida el **6 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **12 de septiembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **6 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **13 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS** los OPOSITORES.

SECRETARIA _____